RESOLUCIÓN NÚMERO 763 DEL VEINTIOCHO (28) DE OCTUBRE DE 2026

"POR LA CUAL SE REALIZA EL ACTO DE JUSTIFICACIÓN DE UNA CONTRATACIÓN DIRECTA"

El Alcalde de Maicao, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO:

Que en cumplimiento de lo establecido en el numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, la Secretaría de Salud Municipal elaboró el estudio previo en el cual se analiza la conveniencia y la oportunidad de contratar el **MONITOREO RAPIDO DE COBERTURA DE VACUNACIÓN DE TRAZADORES PARA EL AÑO 2026, BAJO EL MARCO DE LA SENTENCIA (T302) EN EL MUNICIPIO DE MAICAO - LA GUAJIRA – BPIN No. 202600000024379**.

Que la Alcaldía de Maicao, departamento de La Guajira, es una entidad territorial de amplio espectro y gestión administrativa, que requiere el efectivo impulso y jalonamiento de todos sus programas y dinamismo en las acciones que emprende.

Que la Alcaldía de Maicao tiene la obligación legal, como entidad territorial del Estado, de asumir las competencias que le atañen según lo previsto en la Constitución, las leyes, los acuerdos y demás normas a las cuales está sujeto el actuar del servidor público, en beneficio de los administrados y de la buena marcha de la administración.

Que la Secretaría de Salud Municipal requiere implementar el Monitoreo Rápido de Vacunación (MRV) de biológicos trazadores del Programa Ampliado de Inmunizaciones (PAI), en atención a los Lineamientos para la Gestión y Administración del PAI 2026 del Ministerio de Salud y Protección Social, con el fin de verificar el logro de coberturas homogéneas iguales o superiores al 95% en los biológicos trazadores, identificar la población susceptible y los motivos de no vacunación, y reorientar las tácticas de vacunación, considerando la condición fronteriza del municipio, su alta movilidad poblacional y la presencia de población indígena y migrante. La contratación comprende las siguientes características:

- Implementación del MRV bajo la metodología de barrido casa a casa, en cinco (5) fases: planificación, ejecución, análisis de información, divulgación de resultados y toma de decisiones.

- Priorización de los barrios y comunidades Simón Mejía, Paraguachón, Villa Andrés, La Esmeralda y 11 de noviembre, y como alternativos Las Américas, Monte Bello, Cristo Vive, Flor del Cañaguate y Villa Daysi.
- Disposición de un equipo conformado por un coordinador del proyecto, una enfermera jefa, un profesional de la salud y/o humanidades, un profesional con experiencia en epidemiología, quince (15) auxiliares de enfermería, vacunadores

y/o promotores BAC, un técnico en sistemas de información y tres (3) vehículos con conductor y combustible.

- Realización de tres (3) sesiones de capacitación al talento humano que interviene en el MRV.
- Organización, digitación, depuración y consolidación de la base de datos del MRV, con la tabulación de la información y la generación de indicadores y reportes.
- Entrega a la Secretaría de Salud Municipal del informe de resultados con su análisis y de la base de datos consolidada, y socialización de los resultados.
- Beneficio aproximado de 18.151 menores del municipio de Maicao.

Que, según los estudios previos, la información resultante del MRV se compartirá con la Comisión Internacional de Reverificación de la Eliminación del Sarampión, la Rubéola y el SRC, actividad que se encuentra a cargo del municipio y es de cumplimiento obligatorio.

Que la **INSTITUCIÓN PRESTADORA DE SERVICIOS DE SALUD INDÍGENA EREJEERIA WAYUU I.P.S.I.** es una entidad de Derecho Público de carácter especial, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creada por las Asociaciones Tradicionales Indígenas Wayuu de Maicao y Manaure y por comunidades indígenas independientes legalmente reconocidas, conforme al artículo 2 del Decreto 1088 de 1993, en concordancia con la Ley 89 de 1890 y el Convenio 169 de la OIT, facultada para la prestación de servicios de salud a las comunidades indígenas del Departamento de La Guajira, cuya personería jurídica fue reconocida mediante Resolución No. 44191 del 22 de junio de 2004 de la Secretaría de Salud Departamental de La Guajira, con domicilio principal en el municipio de Maicao, y representada legalmente por el señor **ORANGEL RAMIREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 84.076.949.

Que la **I.P.S.I. EREJEERIA WAYUU** se encuentra inscrita en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud (REPS) con el código 4443000476, con el servicio de Vacunación (código 420) habilitado; su naturaleza jurídica pública fue certificada por la Secretaría de Salud Departamental de La Guajira mediante certificación CERT-010, RAD-476, del 5 de febrero de 2024, y acredita experiencia superior a dos (2) años relacionada con el objeto a contratar, en los términos del numeral 14.1 del artículo 14 de la Resolución 1597 de 2025 del Ministerio de Salud y Protección Social. Los estudios previos registran la vigencia de la habilitación hasta el 31 de agosto de 2027

Que, por tratarse de una entidad de naturaleza indígena, la contratación atenderá lo dispuesto en el parágrafo del artículo 14 de la Resolución 1597 de 2025, en concordancia con la Resolución 518 de 2015, la Resolución 295 de 2023 y la Circular 011 de 2018, en tanto se reglamentan los Decretos Ley 968 de 2024 y 480 de 2025 relativos al Sistema Indígena de Salud Propia e Intercultural (SISPI).

Que el contrato a celebrar resulta **CONVENIENTE, OPORTUNO Y NECESARIO** para la Administración Municipal, a través de la Secretaría de Salud Municipal, toda vez que permitirá verificar el estado vacunal de la población objeto del Programa Ampliado de

Inmunizaciones en las zonas urbanas y rurales priorizadas, identificar la población susceptible y reorientar las tácticas de vacunación, contribuyendo al cumplimiento de las metas del PAI 2026 y a la protección de la niñez del municipio de Maicao.

Que la modalidad de selección para la escogencia del contratista debe justificarse previamente, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 (que compiló el artículo 73 del Decreto 1510 de 2013), en concordancia con el parágrafo 1° del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

Que la causal invocada en el presente acto para optar por la modalidad de selección de Contratación Directa es la de contratos interadministrativos, prevista en el literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, que procede "siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos", desarrollada en el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, conforme al cual la modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa.

Que, en virtud de lo anterior, y de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, se hace necesario llevar a cabo el presente proceso de contratación mediante la modalidad de selección de Contratación Directa, contenida en el literal c), numeral 4, del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, a través de la celebración de un contrato interadministrativo.

Que las obligaciones derivadas del contrato guardan relación directa con el objeto de la **I.P.S.I. EREJEERIA WAYUU**, institución facultada para la prestación de servicios de salud a las comunidades indígenas del Departamento de La Guajira y habilitada para el servicio de vacunación, conforme a su acto de creación y a la verificación consignada en los estudios previos.

Que el valor del Presupuesto Oficial es de **CIENTO TREINTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS MONEDA LEGAL ($131.900.000,00)**, incluidos todos los costos, impuestos y tributos a que haya lugar, suma amparada por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2601230001 del 23 de enero de 2026, expedido por el jefe de Presupuesto, con cargo a la fuente SGP – Salud – Salud Pública, posición del catálogo de gasto 1.2.4.2.02.

Que la contratación se propone por un plazo de UN (1) MES, contado a partir de la suscripción del acta de inicio por el contratista y el supervisor designado, la cual se celebrará previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

Que la contratación planteada se sujeta estrictamente a los principios de transparencia, economía y responsabilidad que rigen la función administrativa y la contratación estatal.

Que los estudios y documentos previos podrán consultarse en la Secretaría de Salud del Municipio de Maicao y en el Portal Único de Contratación – SECOP II.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Declarar justificada la modalidad de selección para la celebración de un contrato interadministrativo mediante Contratación Directa, de conformidad con el literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, desarrollado en el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del mismo decreto.

ARTÍCULO SEGUNDO. Ordenar la celebración del contrato interadministrativo cuyo objeto es **MONITOREO RAPIDO DE COBERTURA DE VACUNACIÓN DE TRAZADORES PARA EL AÑO 2026, BAJO EL MARCO DE LA SENTENCIA (T302) EN EL MUNICIPIO DE MAICAO - LA GUAJIRA – PROYECTO BPIN No. 202600000024379**, con la **I.P.S.I. EREJEERIA WAYUU**, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva de este acto administrativo y los estudios previos elaborados para el efecto.

ARTÍCULO TERCERO. Invitar a la **I.P.S.I. EREJEERIA WAYUU** a presentar propuesta conforme a lo establecido en los estudios previos, la invitación y demás documentos soporte del proceso, que acredite su capacidad jurídica, la relación directa de su objeto con las obligaciones a contratar y sus condiciones de experiencia e idoneidad.

ARTÍCULO CUARTO. Los estudios y documentos previos del presente proceso podrán consultarse en el Portal Único de Contratación – SECOP II.

ARTÍCULO QUINTO. Los estudios y documentos previos, elaborados en los términos del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, forman parte integral del presente acto administrativo.

La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Maicao, La Guajira, el 28 de octubre de 2026.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MIGUEL FELIPE ARAGÓN GONZÁLEZ
Alcalde Municipal

Proyectó: Cheila Andrade Rojano - Contratista

Aprobó: Franklin Almanza Vides- Director de Contratación